

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00059-00  
Proceso: EJECUTIVO- RESTITUCION  
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la anterior solicitud donde el apoderado de la parte actora reforma la demanda, en vista que la misma reúne los requisitos que ordena el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la anterior reforma de la demanda ejecutiva, presentada por el apoderado de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, en los términos que se describen a continuación.

SEGUNDO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de mínima cuantía a favor de ROSA ELVIRA RIVEROS DUARTE, en contra de ERIKA JINETH ALARCON FAJARDO y NELLY FAJARDO VILLAMIL, para que paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero derivadas del contrato de arrendamiento de fecha 1 de julio de 2019:

1. \$200.000, por concepto de saldo de capital del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2019.
2. \$1.000.000, por concepto de capital del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2019.
3. \$1.000.000, por concepto de capital del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2019.
4. \$1.000.000, por concepto de capital del canon de arrendamiento del mes de enero de 2020.
5. \$1.000.000, por concepto de capital del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2020.
6. \$1.000.000, por concepto de capital del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2020.
7. \$1.000.000, por concepto de capital del canon de arrendamiento del mes de abril de 2020.
8. \$1.000.000, por concepto de capital del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.
9. \$1.000.000, por concepto de capital del canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.

10. \$1.000.000, por concepto de capital del canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.
11. \$1.000.000, por concepto de capital del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020.
12. \$1.000.000, por concepto de capital del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020.
13. Por los intereses legales moratorios respecto de las anteriores sumas de dinero desde la fecha en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se cancele la obligación.
14. \$4.140.580, por concepto de clausula penal contenida en el contrato de arrendamiento base de la ejecución.
15. Por los intereses legales moratorios respecto de la anterior suma de dinero desde la fecha de ejecutoria de la sentencia de restitución y hasta que se cancele la obligación.
16. \$160.000, por concepto de condena en costas y agencias en derecho.
17. \$1.581.180, por concepto de consumo de servicio de energía eléctrica, dejado de pagar por las demandadas y

correspondiente al periodo comprendido entre el 11/08/2020 al 08/09/2020.

18. Por los intereses legales moratorios respecto de la anterior suma de dinero desde 21/09/2020 (fecha de pago de la factura) y hasta que se cancele la obligación.

19. \$317.500, por concepto de consumo de servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, dejado de pagar por las demandadas y correspondiente a los meses de julio y agosto de 2020.

20. Por los intereses legales moratorios respecto de la anterior suma de dinero desde 15/09/2020 (fecha de pago de la factura) y hasta que se cancele la obligación.

TERCERO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

CUARTO. Notificar de la reforma de la demanda a los demandados por estado, y por el término indicado en el numeral 4º del artículo 93 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1194a5eef052bceb4a7b4197a03e62c53e98b3e92bc9d7a0bd87d7  
1c831a4d20**

Documento generado en 10/11/2020 08:10:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**